



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.34
4 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Ghana*: proyecto de resolución

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo: criterios
para identificar a los países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/206, de 21 de diciembre de 1990, sobre la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990,

Recordando también la recomendación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados referente a los criterios para identificar a los menos adelantados entre los países en desarrollo 1/,

Tomando nota del párrafo b) de la decisión 1991/275 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, relativo al capítulo V del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 27° período de sesiones 2/,

Reconociendo que la decisión de incluir a cualquier país en el grupo de países menos adelantados debe adoptarse con su debido consentimiento,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Véase A/CONF.147/18.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 11 (E/1991/32), cap. V.

1. Respalda los criterios para identificar a los países menos adelantados entre los países en desarrollo y las normas para el retiro de la lista recomendadas por el Comité de Planificación del Desarrollo;

2. Subraya que se requiere una transición gradual de los países que sean eliminados del grupo de países menos adelantados con miras a evitar perturbaciones en sus planes, programas y proyectos de desarrollo y pide al Comité de Planificación del Desarrollo que recomiende nuevas medidas concretas a ese respecto;

3. Decide establecer un período de transición de cinco años para los países que sean eliminados del grupo de países menos adelantados inmediatamente después de su eliminación a fin de evitar perturbaciones en sus programas de desarrollo;

4. Respalda la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo respecto a la inclusión de Zambia en la lista de países menos adelantados 3/;

5. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Conferencia en su octavo período de sesiones sobre los recursos necesarios y otras consecuencias en la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 debido a la aplicación de los nuevos criterios para identificar a esos países;

6. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que complemente su informe antes mencionado a la Conferencia con la presentación de un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre el mismo tema y sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

3/ Ibid., párr. 256.

